



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 338-2019-MPQ/U

Urcos, 24 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO: El Informe N°117-2019-IBA-GLPQ/EyP de fecha 10 de setiembre de 2019 del Departamento de Estudios y Proyectos, Opinión Legal N°443-2019-DAL-MPQ de fecha 20 de setiembre de 2019, Proveído de fecha 20 de setiembre de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Modificado por Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo 40º de la Ley 27783 de Bases de Descentralización y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso 4.1) del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 señala que son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Informe N°117-2019-IBA-GLPQ/EyP de fecha 10 de setiembre de 2019 del Departamento de Estudios y Proyectos informa que visto y revisado el Expediente Técnico del PIP: "Instalación del Sistema de Energía Eléctrica, Redes Primarias y Secundarias en los Sectores de Ipacuna y Marcani de la Comunidad de Ccoñamuro, Distrito de Urcos, que luego de realizar las observaciones y siendo estas levantadas por el proyectista, solicita dar conformidad a dicho expediente técnico, por lo que remite expediente Técnico Evaluado para visto bueno emisión de Resolución de Aprobación de Expediente Técnico, anexando copia simple de Resolución de Aprobación de Proyecto emitido por la Empresa Concesionaria ELSE S.A.A., Resolución GP-019-2017-AP/SD;

Que, mediante Opinión Legal N°443-2019-DAL-MPQ de fecha 20 de setiembre de 2019, el Jefe del Departamento de Asesoría Legal opina que tomando en consideración la legislación concerniente y la Resolución N°GP-019-2017 AP/SD, se emita acto resolutivo que apruebe el PIP "Instalación del Sistema de Energía Eléctrica, Redes Primarias y Secundarias en los Sectores de Ipacuna y Marcani de la comunidad de Ccoñamuro Distrito de Urcos" con código: 2014006-0015, con alcance de Red Primaria y Red Secundaria, por cumplir con los criterios en el CNE y normas de electrificación rural vigentes, que será conectada al alimentador HU-04, que beneficiará a 111 usuarios;

Que, la directiva N° 001-2019-EF/63.01 –Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución Física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones 33.2 Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión(...);

Que, el Inciso 4.1) del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 señala que son funciones específicas de las Municipalidades, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 2º de la Ley General de Electrificación-Ley Nº 28749 establece la necesidad nacional y utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA <u>2019 - 2</u>022





destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que son fases del ciclo de inversión a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, y d)

Que, el artículo 6º del mismo cuerpo legal establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde; (...) g) Autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado (...);

Que, la ley 30225 –Ley de Contrataciones con el Estado en el artículo 32° numeral 32.7° establece "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad";

De conformidad a lo establecido por el Artículo 24º y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, numerales 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del PIP "Instalación del Sistema de Energía Eléctrica, redes Primarias y Secundarias en los Sectores de Ipacuna y Marcani de la Comunidad de Ccoñamuro Distrito de Urcos" con código: 2014006-0015, con alcance de Red Primaria y Red Secundaria, por cumplir con los criterios en el CNE y pormas de electrificación rural vigentes, que será conectada al alimentador HU-04, que beneficiara a 111 usuarios, con constructivos con las siguientes:

DEPARTAMENTO

PROVINCIA

DISTRITO

COMUNIDAD

CÓDIGO ELSE

CÓDIGO SNIP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Cuarenta y Cuatro con 96/100 Soles) : Cusco.

: Quispicanchi.

: Urcos : CCOÑAMURO

: 2014006-0015

: 281507 : PIP MEF Canon y Sobrecanon

: Por Convenio

: S/. 1'068,644.96 (Un Millón Sesenta y Ocho Mil

Seiscientos

Cuyo compromiso de ejecución con electro sur este S.A.A. según convenio de cooperación institucional se ejecutara de la siguiente manera:

Municipalidad provincial de Quispicanchi. Financiara el 33.97% de la inversión.

Electro sur este S.A.A. financiara el 66.03% de la inversión.

Plazo de Ejecución: 06 meses calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Departamento de Estudios y Proyectos, y las demás Áreas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura.
Electro Sur Este S.A.A.
Departamento de Estudios y Proyectos